

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar  
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos  
Correo electrónico: [j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, 29 de febrero de 2024

Proceso ORDINARIO LABORAL  
Demandante(s) ALVARO FERNANDEZ OROZCO  
Demandado(s) PORVENIR S.A. y COLPENSIONES  
Radicación 20001-31-05-004-2023-00227-00

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que, antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, observa el despacho, que la contestación de la demanda presentada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así como, la contestación de la demanda presentada por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” satisfacen a plenitud los requisitos señalados en la norma precitada, por lo que resulta pertinente admitirlas.

Así las cosas, el despacho procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia que trata el artículo 77 del CPT y SS, conforme a la Ley 2213 de 2022, de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones LIFESIZE, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y utilizar un dispositivo adecuado para tal fin.

Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir en el desarrollo de la misma y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

#### R E S U E L V E:

**PRIMERO:** Admitir la contestación de la demanda presentada por las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en el proceso promovido por ALVARO FERNANDEZ OROZCO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** FIJAR el día 19 de abril del año 2024, a la hora judicial de las 9:00 a.m., para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS, en este asunto.

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. identificada con el N.I.T. No. 830.515.294-0 y a la doctora LINA MARIA VARELA VELEZ, con tarjeta profesional No. 364597 del C. S. de la J. identificado con cedula de ciudadanía No. 1.234.091.873 como apoderados judiciales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

**CUARTO:** Reconocer personería a la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.709.957 con tarjeta profesional No. 102.786 del C. S. de la J., como Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP y apoderada principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y al doctor JUAN DAVID MELLAO GONZALEZ, con tarjeta profesional No. 326.342, del C.S. de la J., identificado con cédula de ciudadanía No. 1065807673 como apoderado sustituto de la demandada, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

CMBZ

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

Firmado Por:  
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 4  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d72b7147783cacd08f2128e56cf74ed41ac271d6eae130ae7a84cb83fdde71**

Documento generado en 29/02/2024 03:02:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**